

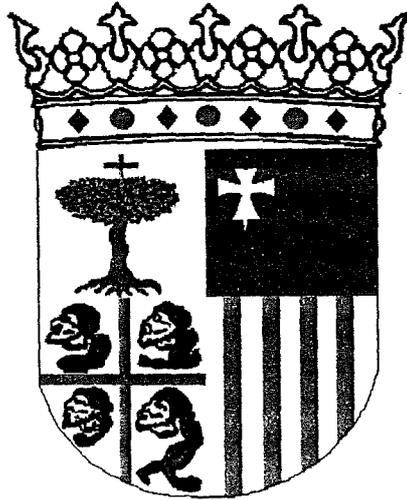
DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

n.º 440 Hoja 7 Capítulo 1
Folio 1 el presente 24 de 10

Zaragoza a 24 de 10 de 2007
El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
GENERAL DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES
AVÍCOLAS DE ARAGÓN, AVIAR**



Zaragoza, 20 de agosto de 2002

REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Excmo. Consejero de Agricultura, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, el día 23 de julio de 2002, según lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra D. Andrés Porta Monedero, con D.N.I 18.020.378, actuando en representación y en calidad de Presidente de la Asociación Avícola de Aragón, AVIAR, constituida el día 14 de julio de 2000, como consta en el Acta de Constitución y en los Estatutos depositados en el Archivo del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo de la DGA con número de registro 72/310.

Ambas partes firmantes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la avicultura representan en Aragón uno de los sectores ganaderos más dinámicos y competitivos, con una importante participación en la Producción Final Agraria y altos niveles de tecnificación y exigencias sanitarias y de calidad de productos.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Consejero de Agricultura, D. Gonzalo Arguilé Laguarda.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del Presidente de AVIAR, D. Andrés Porta Monedero.



Que la sanidad avícola es un factor básico dentro de la economía del sector, no sólo para evitar la aparición de enfermedades y disminuir los costes de producción, sino como garantía para permitir la comercialización de animales vivos y sus productos, dando cumplimiento a las condiciones sanitarias y de calidad impuestas por la normativa vigente y por una cada vez más exigente demanda de los consumidores en lo que respecta a la seguridad alimentaria.

Que los planes de vigilancia y control de las zoonosis transmisibles al hombre establecidos por la Unión Europea y desarrollados por la Administración pública española contemplan actuaciones específicas de aplicación en el sector avícola, para cuya ejecución resulta imprescindible la participación del propio sector mediante la implantación y ejecución de programas sanitarios y sistemas de autocontrol, sobre los que la Diputación General de Aragón debe mantener las funciones de supervisión que le son propias.

Que, como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que los fines de la Asociación de Productores Avícolas de Aragón, AVIAR, son, entre otros, el incremento de los niveles sanitarios del sector avícola, sus actuaciones tienen la consideración de interés público.

Que ambas partes reconocen la necesidad de trabajar conjuntamente participando en el órgano de vigilancia sanitaria que se constituya al objeto de agilizar la detección de las enfermedades y establecer las medidas dirigidas a su prevención y erradicación, así como la disminución y eliminación de residuos para incrementar la calidad de los productos que se ofrecen al consumidor.

Que resulta necesaria la colaboración de ambas partes en el desarrollo de otros programas o actuaciones que mejoren la estructura productiva y la competitividad del sector avícola aragonés.

Que resulta necesario establecer los mecanismos de colaboración entre la Diputación General de Aragón y AVIAR para dotar a las empresas aragonesas del sector avícola, y que operan en Aragón, de los medios que permitan mejorar su competitividad y su adaptación a las nuevas normativas europeas.

Una firma manuscrita que parece ser "A. J. S." o similar, escrita en tinta sobre un fondo blanco.

Una firma manuscrita que parece ser "A. J. S." o similar, escrita en tinta sobre un fondo blanco.



Por ello, teniendo en cuenta las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón a través del art. 35.1.12 del Estatuto de Autonomía que le atribuye competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, ante las crecientes necesidades de medios dedicados a la vigilancia sanitaria, derivada a su vez de las mayores exigencias de la normativa vigente y el propio crecimiento del sector, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto.

El objetivo básico de este Convenio es la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón que se establezca, con carácter integral y continuo, en todas aquellas explotaciones aviares integradas en AVIAR y radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

AVIAR participará en el establecimiento y definición del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar por AVIAR. En virtud del presente Convenio, AVIAR se compromete a:

1. Garantizar la aplicación del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón por parte de todas las empresas y explotaciones avícolas que la integran, estableciendo los mecanismos de autocontrol que se definan en dicho Plan Sanitario.
2. Establecer por sí misma o mediante acuerdos con terceros los medios analíticos de detección y diagnóstico necesarios para el desarrollo del Plan Sanitario que se establezca.
3. Justificar los gastos efectuados como consecuencia de la ejecución del Plan Sanitario Avícola en Aragón.



4. Participar en la Comisión de Control y Seguimiento que se establezca par el seguimiento del presente Convenio y colaborar en la elaboración del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón, según se establece en la cláusula cuarta.
5. Colaborar con el Departamento de Agricultura en la distribución de los documentos de traslado de animales de las especies aviares que se establezcan para amparar el traslado de estos animales dentro del territorio de Aragón, velando por su buen uso, dentro de las condiciones que reglamentariamente se establezcan, y aportando a la DGA información sobre la distribución de dichos documentos a efectos de su control.
6. Aportar por medios informáticos al Departamento de Agricultura y con carácter quincenal toda aquella información sobre movimiento pecuario derivada de la gestión de los documentos de traslado de animales de las especies aviares.
7. Aportar al Departamento de Agricultura y con carácter quincenal toda aquella información sanitaria de que disponga en virtud de la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, así como de la información estadística sobre producciones de que pudiera disponer y de toda aquella que pudiera serle requerida a efectos de control.
8. Informar al Departamento de Agricultura con carácter de urgencia de la aparición de aquellas enfermedades epizooticas que por su gravedad o difusibilidad puedan afectar gravemente al sector avícola o a los consumidores o de la detección de sustancias prohibidas o de residuos permitidos pero en niveles tales que pudieran suponer un riesgo para la salud de los consumidores, de que pudieran tener conocimiento como consecuencia del desarrollo del Plan Sanitario del Sector Avícola de Aragón.
9. Colaborar con el Departamento de Agricultura en aquellos programas o medidas que puedan contribuir a la mejora de la estructura productiva y de la competitividad del sector avícola aragonés.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Tercera.- Actuaciones de la Diputación General de Aragón.

En virtud del presente Convenio, la Diputación General de Aragón se compromete a:

1. Ejercer la inspección de los mecanismos de autocontrol establecidos por AVIAR sobre la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón y de los medios analíticos, de detección y diagnóstico de que se disponga para su desarrollo.
2. Autorizar a AVIAR la gestión de los documentos de traslados de animales de las especies aviares en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, destinados a sus asociados, vigilando el correcto uso de los mismos.
3. Reconocer a AVIAR la condición de asociación representativa del sector a los efectos de información y audiencia pública establecidos en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón en lo que respecta a la elaboración de las disposiciones de carácter general que pudieran afectarles.

Cuarta.- Organo de Control y Seguimiento.

Se crea una Comisión de Control y Seguimiento del presente Convenio que tendrá como funciones resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio. Estará integrada por dos representantes del Departamento de Agricultura y dos representantes de AVIAR. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Producción Agraria.

Quinta.- Vigencia del Convenio El presente Convenio estará vigente durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2002, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

El presente Convenio podrá resolverse libremente por denuncia de una de las partes, formalizada por un plazo de preaviso mínimo de un mes.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Sexta.-Financiación del Convenio.

Se dotará a AVIAR con una aportación económica de 30.051,00 euros con cargo al concepto presupuestario 14.02.7123.489.02 para el desarrollo y aplicación del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón, con sujeción a lo establecido en el Decreto 96/1984, de 29 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, por la que se regula el sistema de subvenciones no sujetas a convocatoria específica. En los gastos que no haga frente la Diputación General de Aragón deberá AVIAR sufragar los que se generen durante la vigencia del convenio.

Séptima.- Carácter del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene un carácter administrativo, sometiéndose las controversias que puedan surgir respecto al mismo a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, con lo anteriormente expuesto, se firma por ambas partes en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE
PRODUCTORES AVÍCOLAS DE ARAGÓN.

Fdo. Gonzalo Arguilé Laguarta

Fdo. Andrés Porta Monédero.

CG 23072002/14

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 23 de julio de 2002, ha adoptado, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Asociación de Productores Avícolas de Aragón AVIAR, para la ejecución del Plan Sanitario del Sector Avícola en Aragón. Segundo.- Autorizar la aprobación de dicho Convenio según el modelo aprobado, que supone una aportación económica para la Diputación General de Aragón de 30.051,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1402 7123 48902. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura para la firma del mencionado Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de julio de dos mil dos.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

